



ORD. : N° 5580 /

- ANT. :
1. Oficio N° 14.00.00.1631/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
 2. Oficio N° 115, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora (CEI5) de la Cámara de Diputados.

MAT. : Responde requerimiento de la Comisión Especial Investigadora (CEI5) de la Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 30 SEP 2022

DE: JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : H. DIPUTADA JOANNA PÉREZ OLEA
PRESIDENTA
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI5) DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el presente, me dirijo a usted por especial encargo de la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Marcela Ríos Tobar, en atención al Oficio citado en el antecedente, mediante el cual la Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo (CEI5) de la Cámara de Diputados, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ha solicitado al Director Nacional de Gendarmería informar *“detalladamente sobre la situación penitenciaria del imputado señor Héctor Llaitul, desde su traslado, lugar de cumplimiento de prisión, procedimientos en general, entre otros datos que nos aporte sobre la materia”*.

Al respecto, se acompaña a esta presentación el Oficio N° 14.00.00.1631/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, que da respuesta a la solicitud de la Comisión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JAIME GAJARDO FALCÓN
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA



JMS/MCC/MCL/POC
INT. 1.051

Depto. de Reinserción Social de Adultos

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario/a
- Gabinete Ministra de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretario de Justicia
- División de Reinserción Social
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

F.: 25460.22 SISID: 892480



ORD. N° 14.00.00 1631 / 2022

ANT.: Oficio N° 115 del 27 de septiembre de 2022 suscrito por el Sr. Secretario de la "Comisión Especial Investigadora encargada de reunir actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y orden público" (CEI N° 5).

MAT.: Remite Información solicitada respecto a situación penitenciaria de imputado que indica y copia de Resolución Exenta N° 3925.

SANTIAGO, 30 SEP 2022

A : SRA. MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE : DIRECTOR NACIONAL GENDARMERÍA DE CHILE

OFICINA DE PARTES
F: 25460.22
ID 892480
FECHA 30 SEP 2022

1. Mediante el documento señalado en el antecedente, el Sr. Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora, solicita que se *"informe detalladamente sobre la situación penitenciaria del imputado señor Héctor Llaitul, desde su traslado, lugar de cumplimiento de prisión, procedimientos en general, entre otros datos que nos aporte sobre la materia"*.

2. Al respecto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, de la Ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, informo a Usted lo requerido:

• **Antecedentes generales del imputado por el que se consulta.**

HÉCTOR JAVIER LLAITUL CARRILLANCA, imputado por el Juzgado de Garantía de Temuco en causa RIT O-1423-2020, RUC 2000038327-K, por la eventual comisión de "otros delitos contra la propiedad y varios delitos de la ley de seguridad del estado", decretándose 30 días de investigación para el Ministerio Público y la medida cautelar de prisión preventiva en su contra. Cabe hacer presente que la referida causa penal fue decretada como reservada por el Juez de Garantía, según lo dispuesto por el Acta N° 44-2022 de la Corte Suprema "Sobre criterios de publicidad de sentencias y carpetas electrónicas".

- **Detalle de aspectos relativos al cumplimiento de la medida cautelar decretada en su contra por el Juzgado de Garantía de Temuco.**

-Ingreso y Clasificación:

Fue ingresado en calidad de preso preventivo a la Unidad Penal de CCP Biobío el 25.08.2022, por orden del Juzgado de Garantía de Temuco, siendo clasificado en el módulo N° 89 por medidas de seguridad, de conformidad a las directrices y consideraciones impartidas por dicha judicatura penal.

-Características del Módulo:

Se encuentra en el sector de agrupaciones de Reclusión Especial del establecimiento, siendo un módulo de internos comunes y no exclusivamente destinado para comuneros.

En lo específico, el módulo N° 89 cuenta con 6 celdas individuales, correspondiéndole al imputado la N° 4. Cada una de estas celdas cuenta con su W.C., lavamanos y ducha, además de cama, colchón, frazadas, almohada, ventana que da hacia el patio del respectivo módulo, estante de cemento para dejar su ropa y luz artificial. Asimismo, el módulo dispone de Red Seca y Red Húmeda, con patio, comedor y baños en sector común para los internos.

-Ingreso y Clasificación de familiares del imputado:

Con fecha 02 de Septiembre del año en curso, ingresaron al C.C.P Biobío, los imputados ERNESTO LINCOYAN LLAITUL PEZOA, RICARDO ESTEBAN DELGADO REINAO y ESTEBAN IGNACIO HENRIQUEZ RIQUELME, todos imputados por el Juzgado de Garantía de Los Ángeles por el delito de "incendio solo c/daños o sin peligro propagación, Art. 477, 478 y dos delitos de homicidio frustrado" otorgándose un plazo de 60 días de investigación al Ministerio Público.

Cumpléndose los protocolos de aislamiento inherentes a la cuarentenas por Covid y por medidas de seguridad, los internos fueron clasificados al módulo N° 89, mismo módulo del interno HÉCTOR LLAITUL CARRILLANCA, decisión que se determinó, teniendo en consideración los aspectos criminológicos y socioculturales de los imputados, a objeto y con el propósito de velar por la seguridad del establecimiento penitenciario, facilitar las labores de custodia y vigilancia y resguardar el normal funcionamiento del régimen interno, criterios técnico penitenciarios que el Jefe de Establecimiento debe ponderar de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 2.854 del 05 de noviembre de 1993 que "Aprueba Organización Administrativa de los Establecimientos Penitenciarios".

-Régimen de Visitas:

En cuanto al régimen de visitas ordinarias se establecieron que éstas pueden desarrollarse el día sábado desde las 13:30 horas hasta las 16:30, medida que reúne similares características al resto de la población penal, teniendo en cuenta que siempre se autoriza un día de visita a la semana a todas las personas recluidas en el CCP Biobío.

Cabe hacer presente que con fecha 05 y 24 y 28 de Septiembre se autorizaron visitas extraordinarias, las que se realizaron en completo orden y en apego a las normas de seguridad del establecimiento en el área común con que cuenta la agrupación de Reclusión Especial.

-Régimen de Encomiendas:

El régimen de encomiendas para el interno se fijó los días miércoles, desde las 09:00 horas hasta las 11:30 horas. Respecto de éstas y en atención a la pertenencia cultural del imputado, se generó una providencia en la que se establecieron los alimentos autorizados para su ingreso tal como también ha ocurrido en otros casos de diversos internos con idéntico perfil cultural.

-Atenciones y prestaciones.

En materia de **atención de salud y psicosocial**, se autorizó la visita de la doctora Doña Verónica Elgueta Casanova y de una asistente social, Doña Angélica Gutiérrez Viveros, perteneciente a la organización PRAIS. No obstante ello, el interno LLAITUL CARRILLANCA adicionalmente se ha sometido a los controles que realiza el personal de Salud de la Empresa Concesionaria Sodexo.

En lo referido a las **prestaciones de reinserción** de nuestra Institución, con fecha 09 de septiembre el imputado fue atendido por profesionales de dicha área, oportunidad en donde solicitó Poder Simple para que su ex cónyuge sea apoderada habilitada para cobrar su Pensión VALECH, remitiéndose dicho documento a Chileatiende, para el procedimiento de rigor.

3. Así las cosas y a modo de conclusión debe destacarse que Gendarmería de Chile ha dado pleno cumplimiento a las disposiciones orientadoras del régimen interno del CCP Biobío en lo referido a las visitas, a procesos generales de encierro y desencierro, encomiendas y prestaciones de atención, sin que a la fecha se hayan presentado novedades que afecten la dinámica normal del Establecimiento Penal.

En este orden de ideas debe subrayarse que las condiciones de atención, tratamiento, custodia, clasificación y seguridad de la persona imputada consultada, han sido determinadas conforme a normas y reglamentos penitenciarios generales, otorgándose un trato similar al resto de la población penal que mantiene sus mismas condiciones y perfil, esto es, sólo con diferencias respecto a la población penal común en cuanto a; **i)** las especiales consideraciones relativas a la seguridad tenidas a la vista por el Juzgado de Garantía de Temuco, al instruir que fuese el CCP Biobío el establecimiento de cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva del imputado y, **ii)** lo referido a aspectos culturales y de cosmovisión del interno, tal como lo dispone el convenio N° 169 de la OIT; descartándose, de este modo, un tratamiento privilegiado y/o el establecimiento de diferencias arbitrarias de parte de la administración penitenciaria que escapen a las variables propias e inherentes a los criterios particulares y fundados que ya han sido apuntados y que son aplicables a

todo proceso de segmentación dentro de Gendarmería de Chile respecto de todos y cada uno de los sujetos de custodia.

4. Finalmente, y dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio del antecedente, vengo en remitir copia íntegra de la Resolución Exenta N° 3925 del 29-07-2020 que *"aprueba disposiciones sobre la aplicación de reglamentación penitenciaria en consideración a la normativa vigente nacional e internacional referidas a pertinencia cultural y religiosa en determinadas materias"*.

5. Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.



SEBASTIAN S. URR PALMA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERIA DE CHILE

Exp N°:
ORD N° **1631** / MAT: Remite Información solicitada respecto a situación penitenciaria de imputado que indica

SUP//pgl
DISTRIBUCIÓN/

- Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Director Nacional
- Subdirección Operativa.
- Oficina Nacional de Gestión Documental

OFICIO N° 115

VALPARAÍSO, 27 de septiembre de 2022.

La "Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes relativos a los actos de gobierno relacionados con el cumplimiento de las funciones de resguardo de la seguridad y el orden público interior; revisar la política de persecución y el uso de herramientas que la Constitución y las leyes entregan al Gobierno y particularmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a las delegaciones presidenciales regionales y provinciales, en el combate a la delincuencia, el crimen organizado y el terrorismo (CEI 5)", **acordó oficial a usted**, para que informe detalladamente sobre la situación penitenciaria del imputado señor Héctor Llaitul, desde su traslado, lugar de cumplimiento de prisión, procedimientos en general, entre otros datos que nos aporte sobre la materia.

Como asimismo envíe copia de la Resolución Exenta N°3925 que aprueba disposiciones sobre la aplicación de reglamentación penitenciaria en consideración a la normativa vigente nacional e internacional referidas a pertinencia cultural y religiosa en determinadas materias.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de usted, por acuerdo de la Comisión y por orden de la Presidenta, diputada señora JOANNA PÉREZ OLEA.

Dios guarde usted,


ÁLVARO HALABÍ DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión

AL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE
SEÑOR SEBASTIÁN URRÁ.

AHD/lbr.